

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2020-00105, informando que se encuentra pendiente resolver los recursos interpuestos por el apoderado de la demandada Inversiones MRH S. A. S. contra el auto proferido el 1° de los cursantes. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00105 00

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ariel Mauricio Arango Roncancio contra Sociedad de Activos Especiales y Otra.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la demandada **INVERSIONES MRH S. A. S.**, presentó recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto proferido el 1° de noviembre de 2022, mediante el cual se tuvo por no contestada la reforma de la demanda por parte de su poderdante, tras considerar que dentro del término de traslado de la misma allegó el escrito correspondiente ratificando su contestación de demanda, como quiera que la reforma consistía en el aporte de unas pruebas y allega la prueba sobre ello.

Inicialmente, habrá de indicarse que el recurso de REPOSICION fue interpuesto oportunamente por el apoderado de la demandada **INVERSIONES MRH S. A. S.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues lo hizo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la providencia impugnada mediante anotación en estado, y el auto tiene el carácter de interlocutorio, por lo cual habrá de resolverse sobre el mismo.

De entrada y sin mayores consideraciones habrá de despacharse favorablemente el recurso de reposición como quiera que por error de la secretaría el escrito no fue incorporado al expediente digital, por lo que, se tuvo por no contestada la reforma de la demanda por la antes nombrada y revisado el mismo, cumple con los requisitos, sin embargo, vale agregar que el canal digital para recibir memoriales no corresponde a labcto02vccionotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co sino lab02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co ya que el primero fue dispuesto solo para efectos de notificaciones judiciales, inobservancia de la parte que generó la decisión recurrida.

En las anteriores condiciones se repondrá el auto proferido el 1° de noviembre de 2022, en cuanto se tuvo por no contestada la reforma de demanda por **INVERSIONES MRH S.A.S.**

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REPONER el numeral 1° del auto proferido el 1° de noviembre de 2022, en cuanto tuvo por no contestada la reforma de demanda por parte de **INVERSIONES MRH S. A. S.**, para en su lugar tenerla por contestada. En lo demás, se mantiene incólume dicha providencia.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°007 de fecha 24 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc507b67de5a495b9d0cc17be4b7e424e895c9c5eabe349c3ec17d4815f7425c**

Documento generado en 23/01/2023 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>